ATHA-DAH-FSA-007-047-12

Matas

Eleccion de alcalde de la Hermandad de este año de 1629

En la Villa de Belmonte a veinte y siete dias del mes de Enero de mil y seiscientos y veinte y nueve años se juntaron en las casas de Ayuntamiento de esta Villa los Señores Alcalde Regidores y Caballeros de ella y los Diputados de los Quadrillos de ella y los Procuradores de Hijosdalgo de ella llamados para hacer Eleccion de Alcalde de la Hermandad de esta Villa para este año presente de la fecha de esta Carta y Eleccion de Alcalde de la Hermandad de esta Villa y su Tierra y Jurisdiccion segun y como se suele y acostumbra hacer y siendo juntos en la forma dicha dijeron que por quanto Juan Sanchez Alcalde de la Hermandad de esta Villa y su Tierra por el año pasado de mil y seiscientos y veinte y ocho años se ausento de esta Villa y se fue a vivir a la Villa de Belvis de donde es natural y no ha vuelto a esta Villa en todo

de la Hermandad de Cabo
Cruzero de las Sierras a Cabo
Rodos por Cuya razon Cada Uno
dellos Cada Vno de por Si juraron
de Dar razon Cumplida con
Cuerno a Lo que por nos Sera
Suso les Fuere encomendado Sus
Oficios Bien Y Fielmente Y Cada
uno de Ellos por Si juro en
forma de Derecho Y Vno por todos
Y todos por Cada Vno de Ellos
Se obligaron Con Sus Personas
Y Bienes muebles Y Raizes
Abidos Y por Aver Y dieron
Poder Cumplido a las Justicias
de Su Magestad de Qualesquier
Partes que Sean para que
a Ellos Y a Cada Vno de Ellos
Les Apremien a Lo Ansi Cumplir
Y Pagar como por Sentencia
definitiva de Juez Competente
dada en Cosa Juzgada Sobre
la Qual renunciaron todas
Y Qualesquier Leyes Fueros
Y derechos de su favor Y la
Ley Y regla del derecho en
forma Y lo firmaron de Sus
nombres Siendo Testigos
Pedro Ruiz Y Juan Ruiz
Y Pedro Ruiz Vecinos
de esta Villa

Ante mi
Pedro Ruiz de Losada
escrivano

Ante mi
Pedro de Losada

Juro en forma de lo seruir bien y
fielmente en el oficio de Regidor
y dixo que sabia y entendia
lo contenido en este capitulo
y lo firmo de su nombre
Pedro de Rabanera
Ante mi
Pedro de Aguilera escriuano

Juro en forma de lo seruir bien y
fielmente en el oficio de Regidor
y dixo que sabia y entendia
lo contenido en este capitulo
y lo firmo de su nombre
Pedro de Rabanera
Ante mi
Pedro de Aguilera escriuano

Juro en forma de lo seruir bien y
fielmente en el oficio de Regidor
y dixo que sabia y entendia
lo contenido en este capitulo
y lo firmo de su nombre
Pedro de Rabanera
Ante mi
Miguel Bracamonte escriuano

Juro en forma de lo seruir bien y
fielmente en el oficio de Regidor
y dixo que sabia y entendia
lo contenido en este capitulo
y lo firmo de su nombre
Pedro de Rabanera
Ante mi
Miguel Bracamonte escriuano

De las mesas hermandades
rael de yuso de mill y seis
cientos y nueve años
Bestruiz de mesa alcalde de la
Hermandad fue llamado para ayun
tamiento de la ciudad y el dicho señor alcalde
Pedro de Soto alcalde ordinario
y demas caballeros de dicho ayun
tamiento dixeron que por quanto
conforme al quaderno de la her
mandad de esta villa de los años
y prematicas reales de su ma
gestad no puede ni deben los alcal
des de la hermandad conocer de
causa civil ni criminal sino de
la que fuere de la misma hermandad
y el dicho señor alcalde Juan de
Bestruiz dixo que no le conoce
en contrario y pide a sus mercedes
le hagan cumplimiento de justicia
y el dicho señor alcalde Pedro de Soto
y demas señores de Ayuntamiento
dixeron que

Pedro de Soto
y Mazo

Juan de Bestruiz